

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Lunes 12 de Julio de 1943.

Núm. 143.

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima novena sesión ordinaria . . . Pág. 1209

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Permiso 1210
 Nombramientos 1210
 Trasládase una Escuela 1211
 Cancelase el párrafo 2º del acuerdo N° 276 " 1211
 Contrato 1211

AGRICULTURA Y TRABAJO

Autorízase una erogación 1211

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Contrato 1211

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circulares. 1212

SECCION JUDICIAL

Remates 1212
 Titulos supletorios 1213
 Denuncio de minas 1214
 Declaratoria de herederos 1215
 Sentencias de divorcio 1215
 Notificación 1215
 Partición de bienes 1215
 Citación 1216
 Citación de procesados 1216

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima novena sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del quinto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Vice-Secretarios, diputados Altamirano Browne y Castillo.

Concurren además los diputados siguientes: Yrigoyen, Buitrago, Rivas, Mayorga, Astorga, Pastora, Pallais B., García Osorno, Morales, Rodríguez, Delgadillo Cole, Talavera, Alfaro, Cerda Ulloa, Abaunza h., Sánchez B., Sequeira, Cuadra Pasos, Bendaña, Lacayo Sacasa, Bolaños, Chamorro (Carlos), Coronel Urtecho, Martínez, Largaespada, Guerrero, Bárcenas Meneses, Cantarero, Abaunza Espinosa, Pasos Montiel, Aguilar, Aguado y Chamorro [D. M.].

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2--Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3--En el segundo debate se somete a discusión el proyecto de ley presentado por el diputado Altamirano Browne rebajando en un 50% el impuesto que pesa sobre los cigarrillos extranjeros.

El diputado Delgadillo Cole presenta su voto razonado sobre el proyecto del diputado Altamirano Browne, voto que contiene datos estadísticos de la Dirección General de Ingresos demostrando que el porcentaje que trata de rebajarse implica para las rentas del Estado muy grande pérdida ya que desequilibra el Presupuesto General de Gastos en dos millones de córdobas, a la par que perjudica al trabajador nicaragüense, motivo por los cuales el diputado Delgadillo Cole se pronuncia abiertamente en contra del proyecto.

Para mayor ilustración de la Cámara la Secretaría lee dos exposiciones recibidas en relación con este asunto: una del Director General de Ingresos y otra de la Compañía Tabacalera, ambas exponiendo razones en contra del proyecto de rebaja.

El diputado Buitrago manifiesta haber estudiado el proyecto que se discute y a su juicio ningún beneficio ni utilidad acarrea al pueblo de Nicaragua, que es lo único importante a considerar. Agrega que es necesario ahondar con interés el proyecto de la referencia examinando las ventajas y desventajas que pudiera tener con relación a la Compañía Tabacalera de Nicaragua a quien afecta directamente; que el proyecto en cuestión aunque lleva alivio al público consumidor, no constituye una necesidad de primera categoría puesto que sólo tiende a rebajar el impuesto en una clase de cigarrillos en beneficio de una clase determinada y en cambio, como se ve en los informes dados por la Sección General de Ingresos, vendría a afectar por una parte al público en general y por otra al Gobierno; al público porqué cesarían gran número de trabajadores que obtienen ganancias más o menos justas; pero que al fin constituyen una utilidad, y al Gobierno en sus entradas en la fuerte suma de dos millones; y basado en la circunstancia de que el proyecto no lleva en mira la utilidad pública, le parece que no debe ser aceptado. Agrega que por otra parte existe la Compañía Tabacalera que a pesar de sus grandes gastos en el

sostenimiento de su negocio ha podido colocar a sus dueños en la más elevada posición económica de donde se deduce que tiene pingües ganancias las que no han derivado en utilidad de la economía nacional porque la Compañía, como es natural a su beneficio particular olvidándose del beneficio público a que está obligada como Compañía, de acuerdo con nuestra Constitución y agrega: creo que estamos en el momento propicio para hacer algo en beneficio de la colectividad de la República y creo que nada se adelanta con sólo rebajar el impuesto al cigarrillo extranjero sino que sería de gran utilidad elevar el aforo del tabaco importado llamado de «picadura». También encontré muy digno de consideración una exposición publicada en «La Noticia» por el señor Alberto Bendaña que tiende a nacionalizar la producción de tabaco Virginia a fin de que sea una fuente de riqueza nacional.

El diputado Pallais considera que el presentado por el diputado Delgadillo Cole no es voto razonado porque éstos solamente caben cuando la Cámara se ha pronunciado sobre un asunto en 29 debate y tampoco puede ser dictamen porque está fuera de tiempo, por manera que se referirá a él como una simple opinión. Dice que el proyecto que se discute atenta directamente contra el Presupuesto General de Gastos de la República y que mataría a la Compañía Nacional; a mi juicio no la mata sino que estimula la industria obligando a producir cigarrillos capaces de enfrentarse a la competencia del cigarrillo extranjero.

No estoy de acuerdo con la exposición del Director General de Ingresos que señala dos puntos de vista: el del Gobierno y el de la colectividad, intereses que no pueden estar divorciados porque son una misma cosa puesto que ambos son elementos constitutivos del Estado. El diputado Sequeira manifiesta que cuando se presentó a la Cámara el proyecto que se discute produjo muy grata impresión entre los representantes concurrentes; que ahondando más en el estudio de esta delicada cuestión se encuentran con algo básico y es que el asunto se reduce simplemente a rebajar un impuesto a un artículo único y esencialmente de lujo como es el cigarrillo de primera calidad que solamente lo fuman las clases adineradas; y la mente del legislador no es ir contra todo técnica y ética económica en estos momentos de guerra en que se han puesto barreras a la seda y a todo lo superfluo. Se dice que para proteger al pueblo consumidor se bajarán la barrera aduanera y lo que realmente se hará es un grave perjuicio a la industria nacional y al gremio de agricultores porque con eso de que bajando el aforo el pueblo fumará barato es un mito, puesto que el pueblo continuará fumando el cigarrillo barato o malo que es el del pueblo. Y agregó: el que quiera darse el lujo de fumar cigarrillo extranjero que lo pague

pero no seamos nosotros quienes favorezcan a las clases privilegiadas del país; en leyes hacendarias se camina sobre estos puntos; primero suprimir impuestos al artículo de primera necesidad y segundo fijar aforos altos al artículo de lujo. Y dice que por esas razones se pronuncia en contra del proyecto que discute.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 304

El Presidente de la República
Acuerda:

Unico:—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo, a la señora Mercedes Vado de Alemán, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas N9 2 de la ciudad de Granada, del mismo Departamento, nombrando en su lugar, por el tiempo que dure el permiso, a la señorita Gregoria Vado.

Comuníquese. Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

N9 305

El Presidente de la República
Acuerda:

19—Nombrar Director y Profesor de la Escuela Mixta Rural de Big Lagoon, Departamento de Zelaya, zona Sur, al señor Gonzalo Aráuz, en lugar de la señora Luisa de Gutiérrez que no aceptó.

29—El nombrado tomará posesión de su puesto en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de Julio corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

N9 307

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Salvadora Tijerino Rizo, Secretaria y Contadora de la Escuela Normal Central de Señoritas de esta ciudad, en lugar de la señorita Margarita Fiallos, que renunció.

29—Nombrar a la misma señorita Tijerino Rizo, Profesora de Lenguaje, Ortografía y Lectura y Profesora de Gramática Castellana y composición, 1a. y 2a. Secciones del Primer y Segundo Año Normal, respectivamente, en lugar de don Alejandro Bermúdez, que renunció.

39—La nombrada tomará posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne

el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 del mes en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Julio de 1943.—SOMOZA. El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 306

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Trasladar la Escuela Mixta «El Zapote», jurisdicción de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, al Valle Samulalí.

29--Nombrar Directora y Profesora del expresado Centro a la señora María Cristina Leiva, en lugar de Josefana Chavarría, que renunció.

39--La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Junio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 308

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Cancelar el párrafo 29 del Acuerdo Nº 276 de fecha 26 de Junio próximo pasado, por el cual se nombra a don Carlos de Sena, Director del Instituto Nacional de Oriente en lugar de don Emilio Narváez García.

29--Esta cancelación surtirá sus efectos legales desde el 19 de Julio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Junio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 128

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del Departamento de Masaya, en representación del Gobierno, por una parte; y el señor Humberto Tapia, en su carácter de Alcalde Municipal de la ciudad de Masatepe, por otra, han convenido celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Alcalde dá en arriendo al Gobierno, por el término de diez meses, a partir del quince de los corrientes, una casa que posee el Municipio de Masatepe en aquella ciudad y para que sirva de local a la Escuela Superior de Varones «General Morazán», de aquel lugar.

II

El Gobierno pagará al señor Alcalde por este arrendamiento, la suma de Veinticinco

Córdobas (C\$ 25.00) mensuales en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del Municipio de Masatepe, la limpieza interior y exterior del local y sus reparaciones.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos en la ciudad de Masaya, los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Alfonso Gutiérrez A.—H. Tapia.

Es conforme. Masaya, cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Gutiérrez A.—V. Velázquez.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Junio de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 23

El Presidente de la República,

Acuerda:

Autorizar en Tesorería General con cargo al Ramo de Agricultura y Trabajo, Tit. VI, Cap. I, del Presupuesto General de Gastos 1942-1943, la erogación de Diez Mil Córdobas neto (C\$ 10,000.00), a favor de la señorita María Haydée Geyer. Esto es para descargar su Deuda Activa existente en Tesorería General por la expresada suma de C\$ 10,000.00, que invirtió en los trabajos de destrucción del Chapulín en las diferentes Zonas afectadas de la República y que recibió conforme Orden de Pago Nº 163 de fecha 4 de Septiembre de 1942. Este descargo se efectúa de conformidad con el informe rendido por el Tribunal de Cuentas en nota Nº 37 de 4 del corriente mes, declarando correcta los documentos justificativos presentados por la señorita Geyer, los cuales se encuentran en custodia en dicha Oficina. Al presente Acuerdo se acompaña como comprobante la Minuta que ampara la referida documentación, de fecha 28 de Octubre de 1942, debidamente razonada por el Contador de Glosas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Julio de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo.—José María Zelaya C.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Nº 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar el siguiente contrato que literalmente, dice:

Contrato:

Rigoberto Canales B., Alcalde Municipal de esta ciudad en representación del Gobier-

no por una parte y don Francisco Torres Guevara, por otra han celebrado el siguiente Contrato:

I

El señor Torres Guevara que en lo sucesivo se llamará Contratista, se compromete a construir dos pozos y dos fuentes de conformidad con los planos elaborados por la Dirección General de Sanidad para abastecer de agua potable a esta ciudad en condiciones higiénicas.

II

El Alcalde Municipal pagará al contratista por cuenta del Gobierno la cantidad de Doscientos Cincuenta Córdobas ((C\$ 250.00), de conformidad con las planillas que presentará semanalmente.

III

Estas planillas serán pagadas a juicio del señor Alcalde Municipal del 10% de Sanidad o del Servicio Cooperativo, según como lo dispongan las autoridades superiores.

IV

El Alcalde Municipal suministrará al Contratista el material siguiente: 250 piedras de canteras, 15 quintales de cemento, 2 carretadas de cascajos para concreto y dos carretadas de arena para la obra.

V

El señor Contratista se compromete a entregar el trabajo, un mes después de recibido el material respectivo.

VI

En fé de todo lo expuesto firmamos el presente contrato, en tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de El Viejo, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rigoberto Canales, Alcalde Municipal.—Francisco Torres, Contratista.

29 - El pago de honorarios al Contratista (mano de obra). Así como de los materiales necesarios se hará mediante Acuerdo de Pago de la Dirección General de Sanidad contra el fondo del 10% Municipal de El Viejo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Julio de 1943. —SOMAZA.—El Director General de Sanidad, Luis Manuel Debayle.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 412

Señor Administrador de Rentas,
Toda la República.

Ref. 3B.—Para ser incorporados en la nómina de pagos del presente mes, sírvase enviar, los nombres completos de los Agentes Fiscales de ese departamento, lo mismo

que el de los pueblos donde ejercen sus funciones.

Atto. y S. S.,

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

CIRCULAR Nº 414

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Trascríbole: Ref. 5-E-Nº 46.—Los Administradores de Correos y Agentes Postales se quejan de que los Admores. de Rentas y Agentes Fiscales no tienen suficiente especies postales. En Circular Nº 410 de 23 del mes pasado se les instruyó en el sentido de que se proveyeran de suficientes especies postales para mantener el servicio sin que hubiera atrazo. Por consiguiente sírvase Ud. hacer inmediatamente las solicitudes correspondientes a la Dirección de Ingresos, pues de lo contrario por el grave perjuicio y trastorno que está causando al servicio postal, su falta de cooperación será sancionada.—Fernando Gordillo, Contador de Glosas.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

CIRCULAR Nº 413

Señor Jefe del Centro Destilatorio,
Montelimar,
Chichigalpa,
Diriamba,
Estelí,
Granada,
Quezalguaque.

Ref. 4-A. Nº 25.—Respecto numeración cada oficina centralizadora puede exigir según su organización por consiguiente para tener armonía con la Dirección de Ingresos Ud. seguirá llevando la numeración vieja, pero posponiendo una raya vertical y un sobre número que empezará con el número uno, comenzando desde el primero de Julio de 1943. Acuse recibo.

Atentamente,

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1725

Diez mañana quince Julio entrante, subastaráse éste Juzgado finca rústica doscientas cincuenta manzanas, ubicada comarca "El Capitán", esta jurisdicción, Contiene mejoras. Linderos: Oriente, Juan de Dios Pastora; Occidente, Domingo Rosales; Norte, Camilo Gonzá ez; Sur, Nicolás Mendoza hijo.

Avalúo: tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Camilo Gonzá'ez a Miguel González.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Junio mil novecientos cuarentaitrés.—José Miguel Duarte, Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1556

Esteban Albir, este domicilio, pide título supletorio siguientes propiedades; Finca Santa Adelaida, ubicada jurisdicción Dipilto, cuarenta manzanas más o menos en huatales, cercada alambre, lindando: Norte, propiedad José Alfonso Peralta y Ricardo Gómez; Sur, predios Vicente Paguaga e Inés Sánchez; Oriente, predio Gregorio Valladares y Vicente Paguaga; Occidente, cuchillas del Valle Los Planes. Valórala cuatrocientos córdobas. Finca Guatemala, jurisdicción Dipilto, veinte manzanas cultivadas cafetos en mal estado, unos lotes Jaraguá y una casa de adobes, cruzada por camino que conduce a Las Manos, cercada alambre, lindando: Norte, propiedades Alejandro Valladares, Santos Rodríguez y Casto Medina; Sur, propiedad Concepción Zavala y las de Pastor y José Montesinos y Francisco Rodríguez, mediando aquí camino a El Horno; Oriente, propiedades Tomás Mejía y Casto Medina; Occidente, fincas Josefa López y Bernabé y Gregorio Zelaya.

Valórala seiscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado de Distrito. Ocotlán, Junio nueve de mil novecientos cuarenta y tres—J. L. Jarquín C., Srío.

1247 3 2

Nº 1561

Leopoldo Gutiérrez, solicita título supletorio solar situado al oriente este pueblo, mide y linda: Oriente, 60 varas, Cándida Zúñiga y Paula Alemán; Poniente, 60 varas, solar Gregorio Peralta y el de María Bentura Porras; Norte, 10 varas, María Bentura Porras y Francisco Gómez, calle interpuesta con éste último; Sur, 26 varas, solar Francicco Alemán, calle interpuesta. Este solar es de forma irregular y lo posee hace más de un año.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 8 Junio 1943—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme—Humberto Delgadillo N., Srío.

1252 3 2

Nº 1564

Ramona Rodríguez, solicita título supletorio urbana; Oriente, calle; Sur, Juliana Brenes; Norte, Poniente, Adela Nicaragua, Francisco Ruiz.

Valor treinta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Rosario, catorce Junio mil novecientos cuarentitres—entre línea—Poniente, Adela Nicaragua—Vale—B. Mena, Srío.

1254 3 2

Nº 1612

Victor M., Aburto solicita título supletorio, rústica Oriente, Dolores Ruiz; Poniente, Bruna Ruiz; Norte, Francisco Ruiz; Sur, Angelfina Nicaragua.

Valor ochenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Rosario, catorce Junio mil novecientos cuarenta y tres—B. Mena Srío.

1298 3 1

Nº 1611

Gertrudis Mayorga solicita título supletorio casa y solar Norte este pueblo, estimados en ciento cincuenta córdobas, lindante: Norte, solar Agueda Armijo; Sur, plaza de la Iglesia; Oriente, solar Anastasio Núñez Castillo; Occidente, mediando calle, casa de Salvador y Pedro José Espinales.

Quien créase con derecho opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil, diez y nueve Junio mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Zamora, Srío.

1297 3 1

Nº 1610

Emilio Rivas solicita título supletorio bien urbano, limitado: Norte, Emilio Rivas; Sur, testamentaria de Marcelo González; Oriente, Abel González; Poniente, Alonso González.

Vale cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil Diríá, quince de Junio de mil novecientos cuarentitres. Las cuatro y media de la tarde.—Abraham Ruiz C.—Carlos Morales R., Srío.

1296 3 1

Nº 1608

Gregorio Flores, solicita título supletorio finca rústica de diez manzanas, sita Jumaiquí, linda: Oriente, camino a Terrabona; Poniente, Francisco Flores; Norte, Benedicto Escoto; Sur, Juan Flores.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciséis Junio mil novecientos cuarentitres.—R. García Leclair,—Pedro J. Guzmán, Srío.

1294 3 1

Nº 1509

Señora Mercedes Ibarra pide título supletorio solar con casa pajas, barrio San José esta ciudad, ocho varas frente treinta fondo, limitado: Oriente, Napoleón Zúñiga, Poniente, Rosa Díaz; Norte, Manuel Ortiz; Sur, calle.

Quien tenga derecho opóngalo.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cinco Junio mil novecientos cuarentitres—Leoncio Mendieta.—C. A. Zapata, Srío.

1920 3 1

Nº 1596

Mercedes V vas, oficios domésticos solicita título supletorio, solar éstos linderos: Oriente, calle enmedio, solar de Encarnación Hernández; Poniente, herederos de Adolfo Navarrete; Norte, solar de Rosalina García; y Sur, solar de María Olivas; mide treinticinco varas de frente por cuarenticinco varas de fondo, son propias todas las cercas menos la del Norte. Tiene de poseerlo más de cinco años. Húbolo por compra de Pedro Vigil

Estímalo en cien córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngalo en tiempo de ley.

Dado en el Juzgado Local de la Paz Centro, el diez y siete de Junio de mil novecientos cuarentitres.—Julio Saavedra, Juez Local.—Miguel A. Isabá, Srío.

1287 3 1

Nº 1607

Isidro Rocha pide título supletorio un solar y casa y solar situados cantón Paracquia esta ciudad, midiendo el solar de frente treinta y cinco varas por treinta y seis y media de fondo, con cercas propias de piñuela que son las de Oriente, Poniente y Sur. La casa es montada sobre horcones, cubierta con tejá, forrada con tablas y mide de largo siete varas por seis de ancho y linda: Oriente, solar y casa de los herederos de Juan Olivares, calle enmedio; Occidente, con propiedad de Eustaquio Velázquez y Corina Pinel, Norte, solar de Natalia Herrera y Sur, con solar de Marcelina Almendáres

Y la aprecia en ciento cincuenta córdobas

Quien se creyere con derecho ocurra al Juzgado término de ley.

Juzgado Local Civil. El Sauce, quince de Junio mil novecientos cuarenta y tres.—José I. Canales—Andrés Alvarez, Srío.

Es conforme con su original—José I. Canales.

1293 3 1

Nº 1644

La señora Cruz Mendoza viuda de Morales, solicita título supletorio casa urbana situada en el centro de ésta población de veinte y dos varas de

largo por siete de ancho, de tejas, taquezal, embazada y enladrillada con dos comedores, ubicada en un solar de veintiseis varas de frente por treinta y siete y media de fondo, con pozo artificial, acotada cercas de cardón y rejonadas propias por el Oriente y Sur, y de la casa municipal por el Norte, con árboles frutales, lindante: Oriente, solar y casa Tomás Sánchez, Occidente, casa de Hilario Herrera, calle enmedio; Norte, solar y casa municipal, y Sur, solar y casa de María de Brockman.

Quien tenga oponerse, dedúzcalo en el término de ley.

Juzgado Local. Limay, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Sinforiano Blandón G.—Pascual B. Moreno, Srío.

1323 3 1

Nº 1635

Vicente Rodríguez, de éste domicilio solicita título supletorio, un solar urbano; situado barrio "La Palma", ésta ciudad, midiendo: Oriente, treintisiete varas; Poniente, treinta varas; Norte treinticinco varas; Sur, treintisiete varas con un mayete que mide: Oriente, quince varas; Poniente, quince; Norte, veintitrés; Sur, veintitrés. Lindante: Oriente, solar casa, Sara Luisa Muñoz; Occidente, solar rancho Mercedes Guevara; Norte, solar casa Francisco Burgos; Sur, calle enmedio, solar casa Elia Reyes. Húbolo por compra a Elia Reyes.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil. El Viejo, dieciséis Junio, mil novecientos cuarentitres.—J. Arto. Del gadillo, Srío.

1313 3 1

Nº 1632

Ramona Calero, solicita título supletorio finca rústica doscientas manzanas jurisdicción Tola, linda: Oriente, propiedad San Ignacio; Poniente, El Abejónal; Norte, de Terencio Traña; Sur, Terreno de Amelia Cortéz y San Ignacio.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas quince Junio mil novecientos cuarentitres.—M. Valladares. Srío.

1310 3 1

Nº 1631

Damlán y Martín Treminio, solicita título supletorio finca rústica, situada lugar Aguacate, Comarca Tetumbra esta jurisdicción, cercada alambre, piedra y madera, dos divisiones, linda: Oriente, Bacilio Vega; Occidente, Inocente Vega; Norte, Gregorio Treminio; Sur, Esteban Espinosa.

Quien tenga derecho oponerse término legal.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Castriello.—G. Cisneros Valdés, Srío.

Es conforme.—G. Cisneros, Srío.

1309 3 1

Nº 1627

Cruz Romero, solicita título supletorio casa y solar Norte este pueblo estimados cien córdobas, lindantes, Norte, solar Claudio Zambrana, mediando calle; Sur, sucesión Francisca Narváez; Oriente, solares Juan Romero y Demetrio Ayala; Occidente solar Juan Bautista Donaire.

Quien perjudíquese opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Local Civil. El Realejo, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan J. Zamora, Srío.

1305 3 1

Nº 1594

Doctor Ernesto Vaca Torres, Apoderado de Luis Felipe Rivera Rivera, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, pide se le extienda título supletorio a su representado de una finca potrero, ubicado Valle

Palcila, sitio Namanjl, jurisdicción San Rafael del Norte, este departamento, compuesto cuarenta manzanas, lindante: Oriente, propiedad Agustín Zelaya, antes, hoy Lizandro Herrera; Occidente, testamenteria Natividad Rizo; Norte, Concepción Rizo; misma testamenteria; Sur, Concepción Rizo, camino Palcila.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega doce Junio de mil novecientos cuarentitres.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

1215 3 1

Nº 1592

Gregoria González Castro, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio potrero treinta manzanas extensión conteniendo zacate, pasto natural, rastreros y arados, lindante: Oriente, propiedad Domingo Estrada antes, hoy Filomena Cordero viuda de Estrada; Occidente, Francisco Pineda Aráuz, antes, hoy, Carmen Siles; Norte, propiedades Domingo Estrada y Ramón Pineda, antes, hoy Carmen Siles, río enmedio; Sur, propiedad Domingo Estrada, antes, hoy Filomena Cordero viuda de Estrada y Bernardino Cordero. Otro lote terreno de cincuenta manzanas, conteniendo potreros arados pastos, artificiales, monte natural con cercas alambre, casa habitación mal estado: ambos lotes situados Valle Timatoya, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, doce Junio mil novecientos cuarentitres.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

1283 3 1

Nº 1695

Don Mercedes Velázquez solicita título supletorio finca rústica de treinta y dos manzanas situada en esta jurisdicción. Linda: Oriente, camino enmedio; finca de Gustavo Estrada; Occidente y Norte, con la de Felipe Angulo; y Sur, con la de los herederos de don Lázaro Velázquez.

Quien pueda oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—F. J. Cubillo Srío.

1378 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 1617

Señor Juez de lo Civil del Distrito y de minas: Yo, Crescencio Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, atentamente expongo: En compañía con mi socio Eradio Duarte, soltero, y de mis otras calidades, he descubierto, en "cerro virgen", una "veta mineral" que produce oro que corre de Oriente a Poniente, situada en el departamento llamado "El Paraíso" que pertenece a la finca rústica que mi socio tiene y posee en el punto El Cacao, de la jurisdicción de Teustepe, comprendida dentro de los siguientes linderos esa finca: Oriente, lomas de El Arrayán; Poniente: finca de Marcelino y Leocadio Bermúdez; Norte, El Bajo de Tomatoya; y Sur, vecindario El Cacao. La cata la he hecho en el departamento El Paraíso y la veta corre hacia el Oriente buscando las lomas de El Arrayán, y hacia el Poniente buscando la propiedad de los señores Marcelino y Leocadio Bermúdez, internándose la propiedad de éstos últimos que tiene los siguientes linderos: Oriente, finca de socio José Eradio Duarte; Poniente, punto Tomatoyita; Norte, punto tierra Blanca; y Sur punto Las Minitas Denuncio esta mina, como descubridor en cerro virgen y solicito para mí y para mi socio, tres pertenencias que se llamarán "El Paraíso", "El Sebolfin" y "El Jenizaro", de cinco hectáreas cada una, cuya demarcación particular la haré cuando ratifique este denuncia, y desde ahora manifiesto que deseo se me extienda título definitivo de las tres pertenencias, en sociedad con el señor Duarte. Acompaño muestra del mineral y pido se registre esta manifestación y se publique en "La Gaceta", como lo manda la ley. Fundo esta solici-

tud en los Arts. 37, 39, 41, 43, 44, 48 y 49 C. M. Señalo para oír notificaciones en esta ciudad, la oficina del doctor José Antonio Robleto Fernández, quien me redactó y escribió esta solicitud. Boaco, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Crescencio Rodríguez—Para su presentación—José Antonio Robleto F.—Abogado—Presentado por el Dr. José Antonio Robleto Fernández, a las ocho de la mañana del día catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, con la muestra y boleta municipal respectiva.—A. Jiménez.

Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas, Boaco, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las ocho y tres cuartos de la mañana. Regístrese el anterior denuncia en el Libro respectivo publíquese por edictos en la forma y por el término de ley, y custódiese la muestra presentada.—Notifíquese.—A. Jiménez—P. Barquero h., Srío.

Registradas el día de hoy a las páginas 68, 69, bajo el N.º 114 del Tomo II. Boaco, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Entre líneas—catorce—Vale—Testado—dieciséis—No vale.—Jiménez D.

Conforme con sus originales. Boaco, diecisiete Junio mil novecientos cuarenta y tres.—P. J. Barquero h., Secretario. 1303 3 1

N.º 1723

Señor Juez de Distrito de Minas, por la ley. Yo Carmen Valle, mayor de edad, soltero Agricultor y de este domicilio, a Ud. expongo: He descubierto en cerro conocido, en terreno propio, en el sitio denominado "La Poza Mezquina", de esta jurisdicción, una veta mineral que produce oro, corre de Oriente a Sureste y linda: Norte, monte inculto; Sur, monte inculto; Oriente, monte inculto; y Occidente, también monte inculto, Deseando adquirir tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, que denominaré El Filón, Las Termópilas y Pílon, ubicadas en diferentes lugares dentro de los mismos linderos y sitios mencionados, vengo a pedirle que se sirva ordenar el registro de la presente manifestación que hago y su publicación en "La Gaceta" en la forma legal. Acompaño la muestra de piedra mineral. Oigo notificaciones en mi casa que habito en esta ciudad. Ciudad Darío, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carmen Valle—Presentado a las ocho de la mañana del dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, por el firmante, con la muestra correspondiente.—Castrillo.

Juzgado de Distrito y de Minas. Ciudad Darío, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las nueve de la mañana.—Regístrese y publíquese.—Castrillo.—G. Cisneros Valdez, Srío.

Conforme. Ciudad Darío, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Cisneros Valdez, Srío. 1885 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

N.º 1671

Apolinaria Castillo, también llamada Hipólita Castillo solicita ser declarada heredera única de su hijo ilegítimo, Virgilio Castillo

Quien crea tener derecho oponerse hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Esteli, veintiuno Junio mil novecientos cuarenta y tres—Ocho de la mañana.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez Srío.

Conforme.—Esteli veintiuno Junio mil novecientos cuarenta y tres.—José Ma. Téllez Srío.

1346 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

N.º 1643

Corte de Apelaciones—Sala Civil—Masaya, dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

—Las diez y media de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con los Arts. 9.º. Inco. 1.º. L. O T.T., 160, 175, 176 C., y 1518, 416 436 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: 1.º—Declárase disu lto por mutuo consentimiento el matrimonio de los señores Luis Sandino y Angela Aguilar de Sandino, ambos de calidades conocidas, matrimonio que fué contraído ante los oficios del señor Juez Local Civil de Granada, el día 2 de Diciembre de 1938, a las seis de la tarde, inscritos a las páginas 143 y siguientes del Tomo XIV, bajo el N.º 48 Libro de Matrimonios, que llevó el Registrador del Estado Civil de las personas de la ciudad de Granada, en el referido año, de 1938. La cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 N.º 2.º C. Queda así confirmada la sentencia consultada. Copiense, notifíquese, inscribáse en los competentes Registros, anótese al margen de la partida de matrimonio correspondiente, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Se hace constar: que esta sentencia y el voto correspondiente fueron puestos con la concurrencia del Magistrado de la Sala del Crimen Dr. Alejandro Romero Castillo, quien fué llamado a integrar la Sala por ausencia del Magistrado titular Dr. Raimundo Tapia Moncada.—R. Sánchez Vigil—Ernesto Sequeira A.—J. Alej. Romero C.—Eudoro Solís, Srío.

Es conforme. Masaya, veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y tres—Eudoro Solís, Srío.

1322 3 1

NOTIFICACION

N.º 1732

A los comuneros en la media caballería de tierra del sitio Gervanis, se les hace saber que en el juicio de cesación de la comunidad promovida por don José Alejandro Marín ha recaído la providencia que dice: Juzgado de Distrito ciudad Darío, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Las once y cuarto de la mañana. Declárase ejecutoriada la anterior sentencia. En consecuencia cítese a junta de comuneros para decidir en ella si la propiedad se adjudica a algunos de ellos o se vende para distribuir su producto en proporción al derecho de cada uno.

En consecuencia, se señalan las diez de la mañana del Sábado dieciséis del corriente y el local de éste despacho previa publicación de la convocatoria en "La Gaceta".—Castrillo G.—Cisneros Valdez, Srío.

Es conforme. Ciudad Darío, dos de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—G. Cisneros Valdez, Srío. 1388 1

PARTICION DE BIENES

N.º 1755

El suscrito secretario de partición a Uds. Juan de Dios, Federico, Eulogio, Juana, Clara, y Guadalupe Marín, Jacinto Ortega y Floripe de Gómez, hace saber: Que en la partición de los bienes de don Melesio Marín y doña Guadalupe Arróliga, ha recaído el auto que literalmente dice: Juzgado de Partición—Juigalpa, quince de Junio de mil novecientos cuarenta y uno—Las ocho de la mañana.—Procédase a practicar la partición de los bienes pertenecientes a la sucesión de don Melesio Marín y doña Guadalupe Arróliga entre sus coherederos.—Señálase la oficina del infrascrito abogado como asiento del Juzgado de Partición, se nombra Secretario de actuaciones a don Ramón Sánchez Castillo a quien se le hará saber para su aceptación y por cuanto las personas a quien debe notificarse este auto son más de seis, hágase la notificación por cédula que se fijará en la puerta de este Juzgado, debiendo publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial.—Se les previene señalen casa conocida en esta ciudad para notificaciones.—Testado.—Proce—No Vale.—Gaitán Solís—Dionisio Morales C., Notario.

Es conforme, lo que notifico a Uds. en la ciudad de Juigalpa, a las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Ramón Sánchez C., Srio.

1400 1

CITACION
Nº 1775

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el treintuno del corriente mes, a las diez de la mañana en la oficina de la Compañía, y tratar además de la venta del Trillo "Santa Rosa", ubicado en Jinetepe.—Granada nueve de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Gilberto Cuadra L., Secretario Interino.

1416 3 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1579

Por segunda vez se cita, llama y emplaza al procesado Teófilo Chavarria, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Eligio Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario de Jalapa, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten produzcan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Secretaría del Juzgado de Distrito, Ocotital, Junio quince de mil novecientos cuarentitres.—J. L. Jarquín C., Srio.

183 1

Nº 1606

Por primera vez cito y emplazo al procesado Leonardo Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de atentado contra la autoridad del Juez de Cantón de la comarca de Casas Viejas, señor Visitación Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y donbrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Castrillo—M. A. Luna, Srio.

185 1

Nº 1637

Por segunda vez cito a los procesados Juan Suárez o Juárez y Alejandro Núñez, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de asesinato cometido en la persona de Nazario Delgado, quien fue de cuarenticinco años de edad, casado, labrador y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirles la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarentitres.—José J. Rizo Vásquez.

Nº 1601

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Chávez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Julio Narváez; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Rivas, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Testado—más el ter—previene—No vale—Entre líneas—testado—Vale—Noel Jerez—M. Valladares, Srio.

184 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

| | | | |
|----------------------------|------|-------------------------|-------|
| Número del día | 0.08 | Por trimestre | 0.00 |
| Número retrasado | 0.15 | Por semestre | 11.00 |
| Por mes | 2.00 | Por año | 20.00 |

Para el Exterior:

| | | |
|------------------------|-----------|--|
| Por semestre | US\$ 3.00 | El pago anterior debe hacerse en oro americano |
| Por año | 5.00 | |

Por la publicación de cilaés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes, siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.